



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
LIMITADA

TD/B/COM.2/CLP/L.8
8 de julio de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología y las
Cuestiones Financieras Conexas
Grupo Intergubernamental de Expertos en
Derecho y Política de la Competencia
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 3 a 5 de julio de 2002
Tema 3 del programa

- i) CONSULTAS SOBRE EL DERECHO Y LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA, EN PARTICULAR LA LEY MODELO Y LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS DISPOSICIONES DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS
- ii) PROGRAMA DE TRABAJO, EN PARTICULAR LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA

Conclusiones convenidas*

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

Recordando el Conjunto de Principios y Normas de las Naciones Unidas sobre la Competencia, las decisiones sobre las cuestiones relativas a la competencia aprobadas por

* Aprobadas por el Grupo en su sesión plenaria de clausura celebrada el 5 de julio de 2002.

la X UNCTAD en los párrafos 140 a 143 del Plan de Acción de Bangkok (TD/386), y la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Tomando nota de la resolución 55/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 2000, en la cual ésta "reafirma la importancia que tienen el derecho y la política de la competencia para alcanzar un sólido desarrollo económico, toma nota de la importante y útil labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo en esta esfera y, a ese respecto, decide celebrar en 2005 una quinta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo",

Tomando nota con reconocimiento de la continua cooperación con la Organización Mundial del Comercio, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y otras organizaciones que trabajan en la esfera del derecho y la política de la competencia, y en particular de la petición formulada por los ministros de la OMC en el párrafo 24 de la Declaración de Doha en los términos siguientes: "Reconocemos la necesidad de los países en desarrollo y menos adelantados de que se potencie el apoyo para la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, incluidos el análisis y la formulación de políticas, para que puedan evaluar mejor las consecuencias de una cooperación multilateral más estrecha para sus políticas y objetivos de desarrollo, y el desarrollo humano e institucional. A tal fin, trabajaremos en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluida la UNCTAD, y por conducto de los canales regionales y bilaterales apropiados, para facilitar una asistencia reforzada y dotada de recursos adecuados para responder a esas necesidades",

Tomando nota también con reconocimiento del establecimiento de la Red Internacional de la Competencia, en que la UNCTAD participa,

1. Recomienda la continuación y el fortalecimiento del importante y útil programa de trabajo que realizan la secretaría de la UNCTAD y el mecanismo intergubernamental sobre las cuestiones relativas al derecho y la política de la competencia, con el activo apoyo y participación de las autoridades en materia de derecho y política de la competencia de los Estados miembros;
2. Toma nota con reconocimiento del Informe unificado de los cuatro seminarios regionales sobre el mandato posterior a Doha celebrados entre el 21 de marzo y el 26 de abril de 2002 e invita a la secretaría a que prosiga sus esfuerzos relacionados con la aplicación de la Declaración de Doha, con arreglo a los recursos disponibles;
3. Toma nota con reconocimiento de la documentación preparada por la secretaría de la UNCTAD para el cuarto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos y pide a la secretaría que revise/actualice los documentos TD/B/COM.2/CLP/21/Rev.1, 22/Rev.1, 26, 29 y 30 a la luz de los comentarios formulados por los Estados miembros durante el cuarto período de sesiones o que se envíen por escrito antes del 31 de enero de 2003 para ser presentados al Grupo Intergubernamental de Expertos en su próximo período de sesiones y que los difunda a través del sitio de la UNCTAD en la Web;
4. Pide a la secretaría de la UNCTAD que para el quinto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos prepare estudios sobre las repercusiones que una cooperación multilateral más estrecha en la esfera de la política de la competencia podría tener en sus objetivos de desarrollo, en particular:
 - a) Un informe acerca de las maneras en que los posibles acuerdos internacionales sobre la competencia podrían aplicarse a los países en desarrollo, entre otras cosas mediante un trato preferencial o diferencial, con vistas a ayudarles a adoptar y aplicar un derecho y una política de la competencia; y
 - b) Un estudio sobre los posibles mecanismos de mediación en las controversias y otras disposiciones, entre ellas el examen voluntario a cargo de entidades de la misma categoría, en materia de derecho y de política de la competencia;

5. Recomienda que el Grupo Intergubernamental de Expertos, en las consultas que celebre en su período de sesiones de 2003, examine las siguientes cuestiones con miras a mejorar la aplicación del Conjunto:

a) La relación entre la política de la competencia y la política industrial; y

b) La formulación y aplicación óptimas del derecho de la competencia en los países en desarrollo, incluida la conveniencia de un enfoque escalonado;

6. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones voluntarias financieras y de otra índole recibidas de los Estados miembros; invita a todos los Estados miembros a que ayuden a la UNCTAD de manera voluntaria en sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica poniendo a disposición de expertos, medios de formación o recursos financieros; y pide a la secretaría de la UNCTAD que prosiga y, cuando sea posible, amplíe las actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica (incluida la capacitación) en todas las regiones, con arreglo a los recursos disponibles, teniendo en cuenta las deliberaciones y las consultas que tuvieron lugar durante el cuarto período de sesiones, y que actualice la información acerca de sus próximas actividades en su sitio en la Web;

7. Pide a la secretaría de la UNCTAD que prepare, para su examen por el Grupo Intergubernamental de Expertos en su próximo período de sesiones:

a) Un examen actualizado del fomento de la capacidad y la asistencia técnica, teniendo en cuenta la información que presenten los Estados miembros y las organizaciones internacionales hasta el 31 de enero de 2003;

b) Una versión plenamente revisada y actualizada de la Ley Modelo sobre la competencia sobre la base de las comunicaciones que se reciban de los Estados miembros no más tarde del 31 de enero de 2003; y

c) Una nota informativa sobre casos recientes importantes, con especial referencia a los casos de competencia que abarquen más de un país, teniendo en cuenta la información que se reciba de los Estados miembros a más tardar el 31 de enero de 2003.

8. Pide a la secretaría que siga publicando regularmente y poniendo a disposición en Internet los siguientes documentos:

a) Nuevas números del Manual de legislación sobre la competencia, incluidos los instrumentos regionales e internacionales;

b) Una versión actualizada del Directory of Competition Authorities.
